

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017 - 00299
DEMANDANTE: HIPÓLITO CANO CASTILLO
DEMANDADO : VÍCTOR ALFONSO GARNICA CASTILLO

Conforme a la comunicación que antecede y con fundamento en el inciso 3º del artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado,

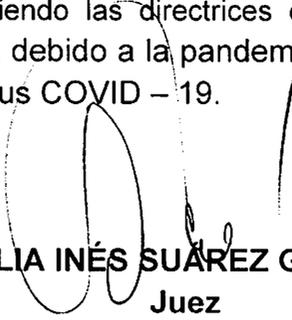
DISPONE

1.- DECLARAR CONSUMADO EL EMBARGO DEL REMANENTE O BIENES que sean de propiedad del señor **VÍCTOR ALFONSO GARNICA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.077.294.021**, y a favor de proceso **Ejecutivo Número 2017-00434** que adelanta en el **Juzgado Civil Municipal de Ubaté**, el señor **MARCO TULIO TINJACÁ SALAZAR** contra **VÍCTOR ALFONSO GARNICA CASTILLO**. Oficiese.

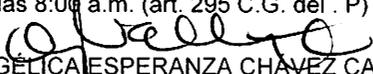
2.- El informe de gestión rendido por la secuestre junto con la consignación allegada -\$450.000-, se ordena adjuntarlas a las presentes diligencias, para los fines legales respectivos y se deja en conocimiento de los extremos procesales.

3.- Requerir a las partes y apoderados para que alleguen el canal digital registrado ante el Registro Nacional del Abogados, a fin de tener éste medio de comunicación, para el envío y recepción de documentos, atendiendo las directrices emitidas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 063 Hoy 23 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G. del . P)</p> <p> ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARIA</p>
--